

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que regula el funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o, fracción XXXIII, 4, primer párrafo, 11, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de enero de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros SCT.

Que en términos del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009 y sus reformas del 31 de julio de 2009 y del 18 de agosto de 2016, se establece que los Centros SCT son unidades de representación de esta Secretaría, en cada una de las Entidades Federativas.

Que dentro de la estructura de los Centros SCT, están incluidas las Unidades de Asuntos Jurídicos, que observarán los criterios y lineamientos que emita la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría y que tienen como objetivo primordial hacer más eficaz y expedito el despacho de los asuntos jurídicos de la competencia de los Centros SCT, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT, atenderán el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General del Centro SCT, así como a las áreas que lo integran, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que para tal efecto emita la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría;

II.- Atender las consultas jurídicas presentadas por las áreas que integran el Centro SCT sobre los asuntos de su competencia;

III.- Brindar asesoría jurídica en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV.- Revisar y emitir opinión jurídica previa y expresa, en los términos de las disposiciones aplicables, respecto de la celebración, modificación o terminación de los instrumentos jurídicos que formalice el Centro SCT;

V.- Participar desde el punto de vista jurídico con el área que corresponda, para que tanto la imposición de sanciones como la aplicación de los procedimientos de rescisión por incumplimiento de contratos y convenios, se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Orientar jurídicamente en la elaboración de las resoluciones derivadas de los procedimientos de verificación, inspección y supervisión, que lleven a cabo las diversas áreas del Centro SCT;

VII.- Asistir jurídicamente a las áreas competentes para realizar los actos en materia de garantías no fiscales a que se refiere la Ley de la Tesorería de la Federación y, en caso de incumplimiento del garante, integrar el expediente respectivo y tramitar su efectividad ante la Tesorería de la Federación;

VIII.- Solicitar a las áreas competentes del Centro SCT, el monto de los daños causados a las vías generales de comunicación, sus servicios auxiliares y conexos, que estén a cargo o al servicio de esta Secretaría y que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Centro, para determinar las acciones legales y exigir el pago o la reparación del daño al responsable;

IX.- Presentar, ante el Ministerio Público competente, las denuncias o querrelas y designar al personal que podrá presentarlas en los supuestos que esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción resulte ofendida o se afecten los intereses de la Federación; dar seguimiento a todas las etapas del proceso penal acusatorio y oral; asimismo, cuando proceda, otorgar perdón; gestionar desistimientos e intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias, cuando estos beneficien a esta Secretaría, de conformidad con los lineamientos determinados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría;

X.- Realizar las acciones jurídicas que procedan por accidentes de tránsito que involucren vehículos de esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción y llevar a cabo los trámites para su devolución, reparación de daños o para solicitar el desistimiento de éstas;

XI.- Asesorar jurídicamente a las personas titulares de las áreas del Centro SCT para la atención, seguimiento y conclusión de responsabilidades en que incurran los servidores públicos de su adscripción, por daños o pérdidas en los bienes o servicios a cargo de esta Secretaría.

XII.- Asesorar jurídicamente a la Subdirección de Administración del Centro SCT para el levantamiento de actas administrativas por extravío, robo o siniestro de los bienes a cargo o al servicio del Centro conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XIII.- Levantar, en coordinación con el área correspondiente, las actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y promover las sanciones que correspondan, ante la instancia competente;

XIV.- Representar legalmente a la persona titular de la Dirección General del Centro SCT, así como a los servidores públicos adscritos al mismo cuando sean señalados como autoridades responsables, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que para tal efecto determine la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría;

XV.- Recibir toda clase de notificaciones dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Centro SCT o a las áreas adscritas al mismo en los juicios de amparo, contencioso administrativo, laborales, civiles, penales y otros relacionados con las actividades de esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, coordinando el trámite jurídico correspondiente con la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría;

XVI.- Promover las acciones jurídicas que correspondan respecto a las invasiones al derecho de vía, así como dar seguimiento, y en su caso tramitar y atender, ante las autoridades competentes, las reclamaciones por afectaciones que deriven de obras ejecutadas por esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción;

XVII.- Apoyar jurídicamente al área técnica respectiva, en la integración de los expedientes de expropiación de bienes inmuebles que requiera esta Secretaría para la ejecución de obras públicas y efectuar su envío a las unidades administrativas competentes centrales de esta Secretaría para su revisión y trámite correspondiente;

XVIII.- Gestionar ante las autoridades competentes, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos sobre las superficies ejidales o comunales derivadas de las expropiaciones que realice esta Secretaría en la entidad federativa de su adscripción;

XIX.- Intervenir en la toma de posesión de predios expropiados a favor del Gobierno Federal y suscribir el acta administrativa, así como gestionar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de su adscripción;

XX.- Intervenir en la formalización de contratos para adquisiciones por vía de derecho privado, integrando los datos respectivos para visto bueno de la unidad administrativa competente de esta Secretaría;

XXI.- Tramitar las solicitudes de accesos, cruzamientos, anuncios y demás ocupaciones del derecho de vía en las carreteras federales, integrando el expediente respectivo para la autorización y firma de la persona titular de la Dirección General del Centro SCT, previo dictamen técnico del área que corresponda;

XXII.- Brindar acompañamiento y asistencia jurídica a las áreas del Centro SCT en el desahogo de observaciones que deriven de procesos ante los órganos de fiscalización que correspondan;

XXIII.- Brindar asesoría jurídica en los procedimientos de enajenación, baja y destino final de bienes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIV.- Difundir las disposiciones jurídicas que compile esta Secretaría y que se requieran para apoyar las actividades de las personas servidoras públicas del Centro SCT en las funciones que se le encomienden.

ARTÍCULO 2.- Las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT, deberán rendir un informe mensual a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de los asuntos a su cargo, conforme a los formatos que determine esta última. De dicho comunicado se informará a la Persona Titular de la Dirección General del Centro SCT de su adscripción.

ARTÍCULO 3.- La Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, supervisará a las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT a fin de verificar el adecuado despacho de los asuntos y evaluar las actividades que se desarrollen y sus resultados; comunicando las conclusiones y recomendaciones a las Personas Titulares de la Dirección General del Centro SCT y de la Coordinación de Centros SICT.

ARTÍCULO 4.- Las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT proporcionarán el apoyo jurídico que requieran las áreas que integran al propio Centro SCT, así como en las controversias y procedimientos jurídicos derivados de su operación.

ARTÍCULO 5.- Corresponderá a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría la interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo Secretarial por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros S.C.T. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1984, y se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. Jorge Nuño Lara, Rúbrica

ARTICULO 6o. El Programa de Control de Residuos Tóxicos, biológicos y contaminantes en productos y subproductos de origen animal procedentes de Unidades de Producción Pecuaria y de Plantas y Establecimientos Tipo Inspección Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 7o. Toda persona que se dedique a la explotación pecuaria en el país deberá notificar a las autoridades sanitarias locales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el almacenamiento o uso de insecticidas, rodenticidas y herbicidas.

Asimismo todo médico veterinario zootecnista que diagnostique la muerte por intoxicación de cualquier animal, deberá notificarlo a los servicios centrales de la Dirección General de Sanidad Animal.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de México, D. F., a los veintidós de diciembre de 1983.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Horacio García Aguilar.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo Secretarial por el que se establecen las atribuciones de las Unidades Jurídicas de los Centros S.C.T.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RODOLFO FELIX VALDES, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 12, 52 y 53 del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo de 1983, se crearon los Centros S.C.T.

Que dentro de la estructura de los Centros S.C.T., quedaron incluidas las Unidades de Asuntos Jurídicos, las que dependen normativamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y que tienen como objetivo hacer más eficaz y expedito el despacho de los asuntos jurídicos de la competencia de los centros S.C.T., he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros S.C.T., atenderán el despacho de los siguientes asuntos:

I.—Apoyar legalmente el ejercicio de las funciones de los Centros S.C.T., de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II.—Resolver las consultas jurídicas presentadas sobre los asuntos que son competencia de las diversas áreas de los Centros S.C.T., y unidades foráneas de la Secretaría en el Estado.

III.—Intervenir en la preparación y celebración de los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisición, de arrendamiento y de prestación de servicios, hasta el monto que para tal efecto se encuentre autorizado.

IV.—Revisar y emitir opinión respecto de la formulación, modificación y terminación de los

contratos y convenios de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisiciones, de arrendamiento; de cesión de derechos; de prestación de servicios; y en general todos los contratos y convenios que se celebren en los Centros S.C.T. Sin la revisión y firma del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos no dará trámite a ningún contrato.

V.—Vigilar que la imposición de sanciones y la aplicación de los procedimientos de rescisión por incumplimiento de contratos y convenios ajusten a las disposiciones legales aplicables.

VI.—Opinar sobre la procedencia de sanciones que propongan las unidades administrativas del Centro S.C.T., por incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las vías generales de comunicación.

VII.—Revisar y opinar sobre el contenido de las garantías exigidas por las leyes y tramitar ante la Tesorería de la Federación, su autorización y cancelación.

VIII.—Fijar en coordinación con las unidades competentes del Centro S.C.T., el monto de los daños causados a las vías generales de comunicación, sus servicios auxiliares y conexos que estén a cargo o al servicio de la Secretaría, a como exigir al responsable el pago correspondiente.

IX.—Presentar querrelas y denuncias, e como desistirse de ellas aplicando los procedimientos legales vigentes, de conformidad con los lineamientos determinados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

X.—Realizar las acciones legales que cedan por accidentes de tránsito que involucren vehículos de la Secretaría en el Estado y efectuar los trámites para su devolución, reparación de daños o para solicitar el desistimiento de éstas.

XI.—Dictaminar sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de los Centros S.C.T., por daños o pérdidas de bienes a cargo o al servicio de la Secretaría y requerir su pago o reposición, celebrando en caso los convenios respectivos.

XII.—Intervenir en coordinación con la Dirección de Administración del Centro S.C.T. en el levantamiento de actas administrativas

por extravío, robo o siniestro de los bienes a cargo o al servicio del Centro, formular el pliego preventivo de responsabilidades y verificar que reúnan los requisitos legales aplicables.

XIII.—Levantar en coordinación con la unidad correspondiente las actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y promover las sanciones que correspondan, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XIV.—Formular en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los informes necesarios en los juicios de amparo, cuando los servidores públicos del Centro S.C.T., sean señalados como autoridades responsables y vigilar los procedimientos correspondientes.

XV.—Recibir notificaciones de juicios de amparo, fiscales, laborales, civiles, penales y otros relacionados con las actividades de la Secretaría en el Estado, coordinando el trámite legal correspondiente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XVI.—Promover legalmente el desalojo en caso de invasiones al derecho de vía, así como tramitar las reclamaciones por afectaciones resultantes de obras ejecutadas por la Secretaría en la Entidad Federativa.

XVII.—Integrar en coordinación con la unidad técnica respectiva la información necesaria para la expropiación de bienes inmuebles que requiera la Secretaría para la ejecución de obras públicas, enviándola a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su trámite.

XVIII.—Gestionar en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de las superficies ejidales o comunales solicitadas en expropiación por esta Secretaría.

XIX.—Tramitar ante la Delegación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, los avalúos previos de los terrenos y bienes que afecte la Secretaría para la construcción de obras públicas.

XX.—Intervenir en la toma de posesión de terrenos expropiados en favor del Gobierno Federal y gestionar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

XXI.—Intervenir en la formalización de contratos para adquisiciones por vía de derecho privado, integrando los datos respectivos para su resolución por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XXII.—Tramitar las solicitudes de accesos, cruzamientos, anuncios y demás ocupaciones del derecho de vía en las carreteras federales, integrando el expediente respectivo para remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su resolución, previo dictamen técnico de la unidad de obra que corresponda.

XXIII.—Tramitar las solicitudes de convenios de accesos a carreteras federales en la jurisdicción del Estado.

XXIV.—Compilar las disposiciones jurídicas de la Secretaría que se requieran para apoyar las actividades de los Servidores públicos del

Centro S.C.T., en todas aquellas funciones que se les encomienden.

ARTICULO SEGUNDO.—Las unidades jurídicas de los Centros S.C.T., deberán rendir un informe mensual tanto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos como a la Dirección del Centro S.C.T., de los asuntos a su cargo.

ARTICULO TERCERO.—La Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizará visitas periódicas de supervisión a las Unidades de Asuntos Jurídicos, a fin de verificar el adecuado despacho de los asuntos y evaluar las actividades que se desarrollen y sus resultados; comunicando a la Dirección del Centro S.C.T., al final de cada visita, los resultados.

ARTICULO CUARTO.—La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá revisar y en su caso modificar las resoluciones que dicten los jefes de las Unidades de Asuntos Jurídicos en los Centros S.C.T.

ARTICULO QUINTO.—Las Unidades de Asuntos Jurídicos proporcionarán el apoyo jurídico que requieran los Centros de Trabajo foráneos de la Secretaría en el Estado en lo relativo a la formulación y celebración de convenios, contratos de obra y de arrendamiento; de servicios, concesiones y permisos, rezago en los pagos y en todos aquellos que impliquen controversias y procedimientos jurídicos derivados de su operación.

ARTICULO SEXTO.—Las Unidades de Asuntos Jurídicos dependerán jerárquicamente de los Centros S.C.T., y técnica y normativamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—La Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedirá las normas e instructivos que se requieran para el eficaz funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos, en un término de 90 días, contados a partir de que entre en vigor este Acuerdo.

TERCERO.—Dentro de un plazo que no excederá de 90 días contados a partir de que entre en vigor este Acuerdo, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Organización y Métodos, con la intervención de los Directores de los Centros S.C.T., definirán las relaciones operativas, sistemas, funciones y procedimientos que se establecerán para el despacho de los asuntos de los órganos que señala este Acuerdo. Para tal efecto, se formulará un Manual de Organización y Procedimientos que deberá ser aprobado por el suscrito.

CUARTO.—Incorpórese este Acuerdo al Manual General de Organización de esta Secretaría.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dictado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Rodolfo Félix Valdés.—Rúbrica.